



Municipalidad Distrital de Characato

Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 030-2024-MDCH

Characato, 25 de Abril del 2024



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Characato, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de abril de 2024, bajo la presidencia del Prof. Ángel Linares Portilla y la existencia del quorum reglamentario de regidores, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Concejo; ha adoptado.



VISTO:

El Expediente con registro N° 6212-2023, N° 10453-2023 y N° 10908-2023 Oficio N° 20, 55 y 57-2023/SITRAMUN-CHARACATO, respectivamente, presentado por el Secretario General del sindicato SITRAMUN-CHARACATO; Informe N° 069-2024-MDCH/A-GM-URRHH de la Unidad de Recursos Humanos; Informe N° 058-2024-GM-MDCH de la Gerencia Municipal; Proveído N° 0060-2024-AL/MDCH del despacho de Alcaldía; y,



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972.

Que, el artículo 41° de la misma norma señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 800, establece lo siguiente:

Artículo 2°.- Modifíquese el Artículo 1 del Decreto Ley N° 18223, cuyo texto en adelante será el siguiente:

"Artículo 1°.- Establécese el horario corrido en una sola jornada de trabajo al día de siete horas cuarenticinco minutos (7.45 horas) de duración en el curso de los meses de enero a diciembre, para los servidores de la Administración Pública, que regirá de lunes a viernes.

Además de la indicada jornada de trabajo, se considerará el tiempo necesario para el refrigerio en el respectivo centro de trabajo".





Municipalidad Distrital de Characato

Que, la Municipalidad Distrital de Characato, aprobó el Reglamento Interno de Personal, el mismo que regula el horario de trabajo de los servidores, entre otros, en los artículos 15°, 16° y 25°.

Que, mediante Expediente con registro N° 6212-2023, N° 10453-2023 y N° 10908-2023 que contiene Oficio N° 20, 55 y 57-2023/SITRAMUN-CHARACATO, respectivamente, presentado por el Secretario General del sindicato SITRAMUN-CHARACATO, pertenecientes al Régimen del DL. 276, solicitan que la jornada laboral sea de 7:45 a 3:30 p.m., en forma corrida sin considerar refirgerio.

Que, en sesión de Concejo de fecha 22 de abril de 2024, se puso a consideración del pleno de Concejo Municipal el expediente con registros señalados anteriormente y el Informe N° 069-2024-MDCH/A-GM-URRHH de la Unidad de Recursos Humanos; el mismo que fue debatido, habiéndose determinado que se derive nuevamente a la Unidad de Recursos Humanos, a efecto de que emita informe complementario, respecto al alcance de aplicación de la propuesta presentada por el Sindicato de Trabajadores SITRAMUN-CHARACATO.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal en sesión ordinaria, por votación en UNANIMIDAD.

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- DERIVAR nuevamente a la Unidad de Recursos Humanos, a efecto de que emita informe complementario, respecto al alcance de aplicación de la propuesta presentada por el Sindicato de Trabajadores SITRAMUN-CHARACATO; conforme a la documentación obrante y lo sustentado en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos conjuntamente con la Gerencia Municipal, realicen los actos de administración necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, conforme a sus competencias y funciones.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Informática, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Characato (<https://municharacato.gob.pe/>) y en el Portal de Transparencia Estándar, el presente Acuerdo de Concejo Municipal.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
Abog.  *Esmeraldas Condori*
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Prof. *Angel Linares Portilla*
Alcalde